



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
RADICADO	05001 31 03 002 2020 - 00213 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA; EN ESCRITO APARTE SE CORRERÁ TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.

En respuesta a los memoriales que antecedente (archivos 95 a 97), procedentes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE); correspondientes a la acreditación de su representante, y escrito de reposición presentado por la abogada de dicha entidad, esta Judicatura se pronuncia así:

Inicialmente, y acorde con las facultades a ella concedidas (archivo 96), téngase como abogada de la ANDJE a la profesional del derecho Clara Name Bayona, portadora de la TP 77.415 del CSJ; a quien se le reconoce personería para actuar en el presente asunto.

Teniendo en cuenta que la ANDJE había sido notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo que así se indicó en auto de noviembre 22 del año en curso (ver archivo 94), comenzando a correrle los términos del traslado de la demanda a partir del 9 de noviembre hogaño; a la vinculada se le compartirá el expediente, para que si a bien lo tiene, y según fuera lo que se resuelva con relación al recurso de reposición por ellos presentado, conteste la demanda; esto en las direcciones electrónicas: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, estefania.leon@defensajuridica.gov.co.

Término de contestación en el que se considerará lo indicado en el inciso 4° del artículo 118 del CGP: "...Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso"

Se pone de presente igualmente que la reposición que presentara la apoderada de la Agencia Nacional en comento, en contra de la providencia que ordenó la vinculación por pasiva de esa entidad (junio 2 de 2021), lo hizo dentro del término legal atendiendo al momento en que se tuvo notificada (9 de noviembre hogaño), y el día en que se recibió el correo electrónico contentivo del recurso horizontal (10 de noviembre de 2021 , ver archivo 95 y hora de recibido del correo¹); por lo tanto y de conformidad con el artículo 110 en armonía con el 319, ambos del CGP, en escrito aparte, y por Secretaría se correrá el respectivo traslado del recurso en comento.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 191 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u> 25 de noviembre de 2021 </u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

343486b1eaf46dfdb4143bd444def5be71289e41af5936c413e10cb9e2a59580

Documento generado en 24/11/2021 02:35:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Recepción memoriales Lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. en el correo: ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co RECUERDE indicar en el asunto del correo electrónico, el radicado del proceso Ej: 2020-00001. Los memoriales que se reciban por fuera de éste horario, se entenderán presentados al día hábil